

# Prórroga de los ERTE COVID-19

Real Decreto-ley 18/2021 de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo

6 de octubre de 2021



Junta de Andalucía

# Índice

- Tramitación de la prórroga de los ERTE Covid -19 (art. 1)
- Tramitación ERTE nuevos (art. 2 y 5)

# Tramitación de la prórroga de los ERTE Covid-19 (art. 1)

**Octubre 2021**

## A) Prórroga de los ERTE automática

Hasta el 31 de octubre se prorrogan automáticamente - o fecha anterior dependiendo de resolución estimatoria (FM) o comunicación de la empresa (ETOP) - los ERTE vigentes a 30 de septiembre de 2021.

Mismas condiciones que durante el mes de septiembre de 2021.



# Tramitación de la prórroga de los ERTE Covid-19 (art. 1)

## B) Tramitación prórroga periodo noviembre 21 – febrero 22

**Todos los ERTE vigentes a fecha 30 de septiembre de 2021**, tanto los derivados de fuerza mayor como de causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (ETOP) vinculados a la crisis pandémica, han de ser objeto de **prórroga para mantener sus efectos, debiendo solicitarse ante la autoridad laboral que tramitó el ERTE a prorrogar.**

Tramitación de la prórroga de los ERTE Covid -19 (art. 1)

## Procedimiento

### 1) ERTE objeto de prórroga

Los vinculados a la crisis sanitaria derivada del COVID -19 **vigentes** a fecha de 30 de septiembre de 2021 en base a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos (fuerza mayor) y aquellos a los que resulte de aplicación el artículo 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 ( causas ETOP).

Código	Autoridad
ERTE por IMPEDIMENTOS A LA ACTIVIDAD:	
062	ERTE por IMPEDIMENTOS. DA 1 del RDL 24/2020.
067	ERTE por IMPEDIMENTOS. Art. 2.1 del RDL 30/2020.
074	ERTE por IMPEDIMENTOS. Art. 2 del RDL 2/2021.
078	ERTE por IMPEDIMENTOS. Art. 2 del RDL 11/2021.
083	ERTE por IMPEDIMENTOS. Autorizados a partir 1-10-2021.
ERTE por LIMITACIONES EN LA ACTIVIDAD:	
068	ERTE por LIMITACIONES. Art. 2.2 del RDL 30/2020.
075	ERTE por LIMITACIONES. Art. 2 del RDL 2/2021.
079	ERTE por LIMITACIONES. Art. 2 del RDL 11/2021.
084	ERTE por LIMITACIONES. Autorizados a partir 1-10-2021.
ERTE por FUERZA MAYOR:	
069	ERTE por FUERZA MAYOR. Art. 22 del RDL 8/2020. Empresas pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura y una reducida tasa de recuperación de actividad, cuya actividad se clasifique en alguno de los códigos CNAE-09 previstos en el Anexo del 11/2021.
070	ERTE por FUERZA MAYOR. Art. 22 del RDL 8/2020. Empresas con declaración de CADENA DE VALOR o DEPENDIENTES, según el procedimiento al que se refiere la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 30/2020, de las empresas con ERTE por FUERZA MAYOR 069.
ERTE por causas ETOP –económicas, técnicas, organizativas o de producción- de empresas con CNAE-09 de los incluidos en el Anexo del Real Decreto-ley 11/2021:	
ERTE ETOP. Real Decreto-ley 24/2020:	
072	ERTE ETOP. Empresas que disponían de este tipo de ERTE desde la vigencia del Real Decreto-ley 24/2020.
ERTE ETOP. Empresas por CNAE-09:	
071	ERTE ETOP. Empresas que hayan transitado, entre 1-10-2020 y 31-1-2021, desde un ERTE por FUERZA MAYOR a un ETOP.
076	ERTE ETOP. Empresas que hayan transitado entre 1-2-2021 y 31-5-2021, desde un ERTE por FUERZA MAYOR a un ETOP.
080	ERTE ETOP. Empresas que hayan transitado entre 1-6-2021 y 30-9-2021, desde un ERTE por FUERZA MAYOR a un ETOP.
085	ERTE ETOP. Empresas que transiten entre 1-10-2021 y 31-1-2022, desde un ERTE por FUERZA MAYOR a un ETOP.
ERTE ETOP. Empresas con declaración de CADENA DE VALOR o DEPENDIENTES, según el procedimiento al que se refiere la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 30/2020, de las empresas con ERTE por FUERZA MAYOR 069:	
073	ERTE ETOP. Empresas que hayan transitado, entre 1-10-2020 y 31-1-2021, desde un ERTE FUERZA MAYOR a un ETOP.
077	ERTE ETOP. Empresas que hayan transitado, entre 1-2-2021 y 31-5-2021, desde un ERTE FUERZA MAYOR a un ETOP.
081	ERTE ETOP. Empresas que hayan transitado, entre 1-6-2021 y 30-9-2021, desde un ERTE FUERZA MAYOR a un ETOP.
086	ERTE ETOP. Empresas que transiten entre 1-10-2021 y 31-1-2022, desde un ERTE FUERZA MAYOR a un ETOP.

## Tramitación de la prórroga de los ERTE Covid-19 (art. 1)


### 2) Plazo

Entre el 1 y el 15 de octubre de 2021.

### 3) Solicitud

Ante la Autoridad Laboral que autorizó o tramitó el ERTE a prorrogar (Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada o Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral), identificando el mismo ( n° ERTE/ n° Registro).

La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo ha habilitado un sencillo formulario para realizar la **solicitud a través de Internet**, a fin de agilizar las resoluciones y facilitar el procedimiento:

 [juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/auth/loginjs?procedimiento=372](https://juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/auth/loginjs?procedimiento=372)

## Tramitación de la prórroga de los ERTE Covid-19 (art. 1)

### **4) Información / documentación a aportar**

#### **a) En todas las solicitudes**

Relación de las horas o días de trabajo suspendidos o reducidos durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2021 de cada una de las personas trabajadoras, debidamente identificadas en relación con cada uno de los centros de trabajo.

En el formulario habilitado se ha incorporado un anexo para incluir estos datos.

#### **b) En las solicitudes de prórrogas de ERTE ETOP**

Además de la información anterior, informe de la representación de las personas trabajadoras con la que se negoció el mismo.



## Tramitación de la prórroga de los ERTE Covid-19 (art. 1)

### 5) Resolución

En el plazo de diez días hábiles desde la presentación de la solicitud por parte de la empresa, la autoridad laboral dictará resolución estimatoria y prorrogará el expediente **siempre que efectivamente se haya presentado la documentación exigida**. En caso de ausencia de resolución expresa, el silencio es positivo, entendiéndose estimada la solicitud de prórroga.

### 6) Duración de la prórroga

Hasta el 28 de febrero de 2022.

### 7) Inspección de Trabajo y Seguridad Social

La autoridad laboral remitirá el expediente de prórroga a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos que eventualmente procedan.



Tramitación de la prórroga de los ERTE Covid-19 (art. 1)

**De no presentarse la solicitud acompañada de la documentación que se indica dentro del plazo establecido, el expediente de regulación temporal de empleo se dará por finalizado y no será aplicable desde el 1 de noviembre de 2021.**

# Tramitación ERTE nuevos (Art. 2 Y 5)

## A) Octubre 2021

El régimen del Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, se sigue aplicando también a los ERTE que se aprueben entre el 1 y el 31 de octubre, en los mismos supuestos y con las mismas condiciones.



## B) Noviembre 2021

### 1) Impedimento o limitación:

- **Nuevas restricciones** y medidas de contención sanitaria vinculadas a la COVID-19.
- Adoptadas por las autoridades competentes entre el **1 de noviembre de 2021 y el 28 de febrero de 2022**.
- **Procedimiento:** artículo 2 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

### 2) Tránsito de la situación de impedimento a la de limitación o viceversa:

- 2.1- autorización para la aplicación de un expediente de regulación temporal de empleo por impedimento o por limitaciones
- 2.2- resolución estimatoria de la solicitud de prórroga de un expediente por impedimento o de un expediente por limitaciones a la actividad normalizada según lo dispuesto en el artículo 1 RD-l 18/21

## **Procedimiento**

Comunicación del cambio de situación producido, la fecha de efectos, así como los centros y personas trabajadoras afectadas, a la autoridad laboral que hubiese aprobado el expediente y a la representación legal de las personas trabajadoras.

### **3) Transformación ERTE por fuerza mayor vigentes en ERTE por causas económicas organizativas y de producción -ETOP-**

Las empresas que, a fecha 31 de octubre de 2021, estén aplicando un expediente de regulación temporal de empleo por fuerza mayor relacionada con la COVID-19 podrán tramitar un expediente de regulación temporal de empleo de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, durante la vigencia de aquel.

La fecha de efectos de aquel se retrotraerá a la fecha de finalización de este.

## Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

**Corresponderá a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social el control sobre la veracidad, inexactitud u omisión de datos o declaraciones responsables proporcionadas por las empresas** o por cualquier otra información que haya sido utilizada para el cálculo de las correspondientes liquidaciones de cuotas, y sobre la indebida existencia de actividad laboral durante los períodos comunicados por la empresa de suspensión de la relación laboral o reducción de la jornada de trabajo, en los que se hayan aplicado exenciones en la cotización.

Gracias



**Junta de Andalucía**

Consejería de Empleo, Formación  
y Trabajo Autónomo